



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N°
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

0160 -2025-

SAN IGNACIO;

VISTO; Los documentos adjuntos, y;

30 ENE. 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 66° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en concordancia con el literal b) del artículo 146°, literal c) del artículo 148° del Reglamento de la citada Ley, establece que el profesor que se desempeña en el área de Gestión Institucional, formación docente o innovación de investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, las mismas que son irrenunciables y no son acumulables, y;

Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial" la precitada RVM, según Sub numeral 7.1.3 Establece entre otros que el Profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones, independiente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional, 7.2.1, El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y;

Que, siendo procedente aprobar el rol de vacaciones 2025, a docentes especialistas encargados que laboran en la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, distrito y provincia de San Ignacio; deberán hacer uso de éste derecho por haber cumplido doce (12) meses de trabajo efectivo, y;

Que, según D.S.N° 081-2023-MINEDU, numeral 7.4.1, El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso, 7.4.2. El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo., Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma interrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo. Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente. 7.4.3. El fraccionamiento del descanso vacacional se otorga entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho a su descanso vacacional y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo periodo vacacional, y;

Que, estando a lo actuado por el equipo de Personal, con la visación del área de Gestión Administrativa, Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, Entre otras la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.





0160



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES, en vía de fraccionamiento a docente Especialistas encargado que labora en la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, para el Año 2025 en la forma que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	CICLO LABORAL	FECHA DE VACACIONES	PERIODO DE USO (días)
01	GUERRERO MONTEZA SEGUNDO ELEUTERIO	Encargado	01/01/2024 31/12/2024	07/07/2025 a 21/07/2025 18/09/2025 a 02/10/2025	15 15

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada para los

fines consiguientes.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D.UGEL.SI
ISRC/J.ADM.
EEVB/AAJ.
Maritú/Lyca